

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

## Diario

# VEA

### COMPROMETIDO CON VENEZUELA



Caracas, viernes 1 de marzo de 2024 | Año 20 - Especial Avisos N° 889

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

## Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	3,61
BALANCES	3,61
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	3,61
REMITIDOS	3,61
COMUNICADOS OFICIALES	3,61
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	3,61

A.C. Club Campestre  
**Paracotos**

**A. C. Club Campestre Paracotos**  
RIF. J-00112834-4  
**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Asociación Civil Club Campestre Paracotos, Asociación Civil sin fines de lucro, cuya Sede Club está domiciliada en el kilómetro 03, Carretera Paracotos - Táchata, Paracotos, jurisdicción de la parroquia Paracotos, Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda, debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Municipio Guaicaipuro el día 25 de septiembre de 1.978, bajo el N° 58, folio 229, Protocolo 1º, Tomo 8, y sus respectivos Estatutos Sociales que quedaron agregados al cuaderno de comprobantes bajo el N° 882, folios 1.202 al 1.238, de conformidad con nuestros Estatutos Sociales vigentes, entre otros, la normativa contenida en los literales "C" y "E" del Artículo N° 37, en concordancia con el Artículo N° 22, así como el literal "A" y "C" del Artículo N° 23 de los referidos Estatutos Sociales. **Convoca a nuestros Socios, titulares, propietarios de cuotas de Participación (Acciones) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en fecha diecisiete (17) de marzo de 2.024, a las 10:00 a.m., en el Salón de Usos Múltiples de la Asociación ubicado en la Sede Club. Dicha Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto tratar los siguientes puntos: UNICOS. PRIMERO: Deliberar y Resolver sobre el informe de la Junta Directiva, acompañado del informe de los comisarios, (memoria y cuenta) para el período 01/01/2023 al 31/12/2023. SEGUNDO: Ampliación del Reglamento Disciplinario aprobado en Asamblea de fecha 17 de septiembre de 2.023, relativo a la inclusión de disposición final, en el sentido que, cualquier normativa o disposición disciplinaria contraria que se oponga a dicho reglamento disciplinario, quedan sin efectos legales. La Asamblea se considerará válidamente constituida, siempre y cuando concurren a la misma un número de Socios que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de aquel que tenga la Asociación para la fecha en que se constituya la Asamblea y en la cual sólo podrán tratarse los asuntos u objetos enunciados en la presente convocatoria, a tenor de lo que al efecto predica el Artículo N° 25 de los Estatutos Sociales. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los socios que concurren personalmente o representados, de conformidad con el Artículo N° 28 de los referidos Estatutos Sociales. Cada cuota Social tendrá derecho a un voto. En caso de no existir quórum en esta primera convocatoria, formalmente desde este momento se hace una segunda convocatoria, a una nueva Asamblea con el mismo objeto, que se celebrará en el salón de Usos Múltiples de la Asociación, que se lleve a cabo el día domingo 31 de marzo de 2.024, a las 10:00 am, y ésta se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de Socios que asistan. Se informa a los socios que quieran hacer uso de la carta poder en la reunión, deberán presentar las mismas ante el secretario de la Junta Directiva, el día sábado 30 de marzo de 2.024, en la Sede del Club en horas de oficina de 10 am a 12 M y de 2 pm hasta las 4 pm, con el fin de constatar la veracidad de los otorgantes de dichas cartas poderes, lo que resulta de difícil aplicación el mismo día de la reunión. Paracotos, 01 de marzo de 2024**

La Junta Directiva  
Sabino Garban Flores  
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EN SU NOMBRE

EL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO  
Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS  
Caracas, 22 de febrero de 2024  
213° y 164°

**PARTE SOLICITANTE:** ciudadanos MAGALY CONSUELO OLIVARES MAGDALENO y MARCO TULIO OLIVARES MAGDALENO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 3.556.757 y 2.062.921, respectivamente.

**APODERADOS JUDICIALES DE LA PARTE SOLICITANTE:** abogados JORGE LUIS MALAVE y FRANCISCO CUMANA SILVA, inscritos en el INPREABOGADO bajo los Nros. 32.592 y 83.562, respectivamente.

**PRESENTE AUSENTE:** ciudadano RÓMULO DOMINGO OLIVARES MAGDALENO, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.094.925.

**DEFENSOR JUDICIAL DEL PRESENTE AUSENTE:** abogado LUIS HERNÁNDEZ FABIAN, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 65.412.

**MOTIVO:** PRESUNCIÓN DE AUSENCIA.

**SENTENCIA:** DEFINITIVA.

**ASUNTO:** AP31-S-2015-00885.

VI  
**DISPOSITIVA**

En consecuencia, este Tribunal Vigésimo Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Circuito Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, de conformidad con los artículos 12 y 243 del Código de Procedimiento Civil y 418 del Código Civil, declara:

**PRIMERO:** CON LUGAR la presente solicitud de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA del ciudadano ROMULO DOMINGO OLIVARES MAGDALENO, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.094.925 cuyo último domicilio fue en la Urbanización El Prado de María, Manzana "L", Nro. 60, Parroquia Santa Rosalía del Municipio Libertador del Distrito capital, todo ello en virtud de que quedó evidenciada salvo prueba en contrario la primera fase establecida en el artículo 418 del Código Civil, tal y como quedó esbozado en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO:** Con vista al pronunciamiento que antecede, se ordena la publicación del dispositivo de la presente decisión en un diario de mayor circulación una vez quede definitivamente firme el presente fallo, ello de conformidad en el artículo 424 del Código Civil.

**TERCERO:** Se ordena la remisión del presente expediente a la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) de los Juzgados Superiores Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de esta Circunscripción Judicial, a los fines de la consulta obligatoria.

Publíquese, Regístrese y Déjese copia certificada de la presente decisión.

Dada, firmada y sellada en la sala de este Juzgado Vigésimo Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024. Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

El Juez,  
Abg. LUIS JOSÉ RANGEL MESA  
La Secretaria,  
Abg. JANETH E. EULACIO

EXP. AP31-S-2015-00885  
LJR / JE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO  
DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR  
DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA  
DE CARACAS

Caracas, 20 de febrero de 2024  
213° y 165°

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO**  
**SE HACE SABER:**

A todas aquellas personas que puedan ver afectadas sus derechos, con motivo de la solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO intentada por la ciudadana LINA ROSA VILLAMIZAR DE RINCON, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-4.962.834, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia en autos de la publicación que del presente cartel se haga, a fin de que exponga lo que crean conducente, hagan valer su derecho u opongan las defensas que a bien tengan, dentro de las horas comprendidas para despachar de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Solicitud formulada en virtud de que en su acta de nacimiento Transcribieron el nombre de su madre como: "ISABEL ANGEL DE VILLAMIZAR", siendo lo correcto: "MARIA ISABEL ANGEL DE VILLAMIZAR". Dicho cartel deberá ser publicado en el Diario "VEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 770 de Código de Procedimiento Civil.

El Juez,  
Abg. LUIS JOSÉ RANGEL MESA  
EXP. AP31-F-S-2024-000785  
LJR/JE/MM

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COMISION DE REGISTRO CIVIL  
ELECTORAL ESTADO: DISTRITO  
CAPITAL MUNICIPIO: LIBERTADOR  
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL  
PARROQUIAL PARROQUIA:  
EL PARAISO

**CARTEL DE NOTIFICACION**

De conformidad con el artículo 67 de reglamento N°1, de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (a la) ciudadano (a) **ALEXANDER ENRIQUE GONZALEZ PEÑA**, titular del documento de identidad N° V- 27.659.738, de nacionalidad: **VENEZOLANO**; que en fecha: **27-02-2024**, el (la) ciudadano (a) **ANAISHA CARIDAD PEREZ RANGEL**, titular del documento de identidad N° V- 30.430.172, se presentó ante esta Oficina de Registro Civil, para declarar la **DISOLUCION** de la Unión Estable de Hecho inscrita en esta Oficina; Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo: **149**, Acta N°: **143**, de fecha: **2022**. La declaración de la Disolución quedó inscrita en el Acta N°: **022**, de fecha: **24-02-2024**, del Libro de Unión estable de Hecho de esta Oficina de Registro Civil Parroquia El Paraíso.

**FANNY ARAQUE RODRIGUEZ**  
REGISTRADORA CIVIL DE LA  
PARROQUIA EL PARAISO  
RESOLUCION N°000-1. GACETA  
MUNICIPAL N° 3086-1,  
DE FECHA 03-12-2008

# SOMOS PUEBLO VALIENTE

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **GRUPO UNICO, C.A.** inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J-309130935, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir acta de reparo SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ILSR/03342/03/160. Así mismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DLCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIAN WLADIMIR GONZALEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de  
Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-0002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)

SENIAI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **INVERSIONES COPACKING, C.A.** inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J305797854, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Resolución de imposición de Sanción SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/ISLR/0919/04500-384. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DLCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIAN WLADIMIR GONZALEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de  
Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-0002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)